

ÍNDICE	Pág.
NACIONAL	
Resolución General A.F.I.P. 3.637/14	2
CATAMARCA	
Resolución General A.G.R. 19/14	20
FORMOSA	
Resolución General D.G.R. 15/14	21
Resolución General D.G.R. 17/14	22
SAN LUIS	
Resolución General D.P.I.P. 16/14	24
CÓRDOBA	
Resolución Normativa D.G.R. 118/14	25
Resolución Normativa D.G.R. 120/14	29
Resolución Normativa D.G.R. 119/14	33
LA RIOJA	
Resolución D.G.I.P. 17/14	33
Resolución D.G.I.P. 13/14	34
NEUQUÉN	
LEY 2.913	36

NACIONAL

RESOLUCIÓN GENERAL A.F.I.P. 3.637/14

Buenos Aires, 11 de junio de 2014

B.O.: 13/6/14

Vigencia: 13/6/14

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Empleadores. Determinación e ingreso de aportes y contribuciones. Res. Gral. D.G.I. 3.834. Nuevo programa aplicativo. Norma modificatoria y complementaria.

Art. 1 – La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social –conforme al procedimiento dispuesto por la Res. Gral. D.G.I. 3.834, texto sustituido por la Res. Gral. A.F.I.P. 712/99, sus modificatorias y complementarias–, deberá efectuarse mediante la utilización de la Versión 37 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”, cuyas novedades se receptorán automáticamente en el sistema “Su declaración”.

Las características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo I de la presente.

El mencionado sistema estará disponible en el sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Art. 2 – Sustitúyense en el Anexo IV de la Res. Gral. D.G.I. 3.834, texto sustituido por la Res. Gral. A.F.I.P. 712/99, sus modificatorias y complementarias, las Tablas T03 “Códigos de Actividad”, T03 “Códigos de Situación de Revista”, T03 “Códigos de Modalidades de Contratación”, T03 “Códigos de Condición” y T05 “Códigos de Obras Sociales”, por las que se consignan con igual denominación en el Anexo II de la presente.

Art. 3 – Apruébanse la Versión 37 del programa aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” y los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 4 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y serán de aplicación para la generación de declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado mayo de 2014 y siguientes.

La obligación de utilización de la nueva versión del programa aplicativo comprende también las presentaciones de declaraciones juradas –originales o rectificativas– correspondientes a períodos anteriores a mayo de 2014 que se efectúen a partir de la vigencia de la presente.

Art. 5 – De forma.

ANEXO I

(Artículo 1)

Programa aplicativo “SICOSS” - Versión 37

Características, funciones y aspectos técnicos para su uso

1. Requerimientos de “hardware” y “software”

1.1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.

1.2. Memoria ram: la recomendada por el sistema operativo.

1.3. Disco rígido con un mínimo de 100 mb disponible.

1.4. Instalación previa del “S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5”.

2. Nuevas funcionalidades

2.1. Se habilitan los códigos de modalidades de contratación 114 y 115, a efectos de identificar los trabajadores alcanzados por el beneficio de reducción de las contribuciones patronales, establecido por el art. 81 del Tít. XII de la Ley 26.727, reglamentada por el Dto. 301/13.

2.2. Se incorpora el código de condición 5 para identificar a los trabajadores comprendidos en el régimen de trabajo agrario dispuesto por la ley citada en el punto anterior, que se hallen en condiciones de percibir el beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo previsto en el art. 78 de dicha ley.

2.3. Se asignan los códigos de actividad 97 y 99 correspondientes a los trabajadores agrarios alcanzados por el régimen de la Ley 26.727 y a aquellos excluidos del mismo, respectivamente.

2.4. Se habilitan los códigos de condición 10 y 11 a solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), a fin de identificar a los trabajadores que perciban pensión o pensión no contributiva.

2.5. Se asignan los códigos de modalidades de contratación 989, 990, 991, 992, 993 y 994 que permiten la correcta identificación de los trabajadores comprendidos en Convenios de Corresponsabilidad Gremial correspondientes a las provincias de Salta, Jujuy, Río Negro, Chaco, San Juan y Misiones, respectivamente.

2.6. Se actualizan los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social.

2.7. Se agregan los códigos de situación de revista 21, 31, 32 y 33 para identificar a los trabajadores de temporada con reserva de puesto, con funciones en el exterior del país, así como aquellos que se encuentran con licencia por paternidad o por fuerza mayor, respectivamente.

2.8. Se Incorporan nuevos códigos en la tabla correspondiente a obras sociales.

2.9. Se adecua el formato de importación, modificando la longitud de los campos remuneración total, remuneraciones imponibles (1 a 9), sueldo anual complementario (SAC), vacaciones, sueldos más adicionales, horas extras, zona desfavorable, adicionales, premios, conceptos no remunerativos y maternidad.

2.10. Se permite la presentación de declaraciones juradas rectificativas por novedad por parte de los empleadores con tipo de empleador "9 - Contribuyente No SIPA".

2.11. Se prevé que el cómputo en las declaraciones juradas de las retenciones sufridas por las empresas de servicios eventuales podrá efectuarse siempre que las mismas estén comprendidas entre la fecha de vencimiento de la declaración jurada del mes anterior y el día de vencimiento de la correspondiente al período que se declara.

El resto de los empleadores, consignarán las retenciones sufridas durante el período que se declara.

ANEXO II

TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDAD

Código	Descripción
00	Zona de Desastre. Decreto N° 1.386/01 excepto actividad agropecuaria
01	Producción Primaria excepto actividad agropecuaria
02	Producción de bienes sin comercialización
03	Construcción de inmuebles
04	Turismo
05	Investigación Científica y Tecnológica
06	Administración Pública. Con Obra Social Ley N° 23.660
07	Enseñanza Privada Ley N° 13.047 no comprendidos en el Decreto N° 137/05
08	Servicio Doméstico
09	Servicios energéticos Res. MTESS 268 y 824/09
10	Universidades privadas personal no docente Decreto N° 1.123/99
11	Personal Permanente Discont. Empresas de Servicios Eventuales
12	PIT - Programas Intensivos de Trabajo
13	Personal embarcado
14	Personal embarcado Decreto N° 1.255 S/res SSS 18/99
15	L.R.T.-Directores SA, municipios, org. cent y descent. Emp mixt provin y otros-
16	No obligados con el SIJP (colegios, reciprocidad previsional y otros)
17	Obligados al SIJP sin Obra Social Nacional (Adm Púb y otros)
18	Provincia incorporada al SIJP sin obra social nacional con ART
19	Provincia incorporada al SIJP sin obra social nacional sin ART
20	Ley N° 24.331 Zona Franca
21	Decreto N° 1.024/93 Empr del Estado, Org. y Entes Públicos con OS y FNE
22	Decreto N° 1.024/93 Empr del Estado, Org. y Entes Públicos sin OS y con FNE
27	Servicio exterior Ley N° 22.731
29	Personal embarcado Decreto N° 1.255 S/res SSS 18/99 con Obra Social
30	AFA Decreto N° 1.212/03. Aportante autónomo
31	Trabajador rural de la Armada Argentina
32	CSJN Corte Suprema de Justicia, Magistrados provinciales, Revisores de Cuenta
33	Representante gremial en uso de licencia
34	Docentes estatales nacionales. Con obra social 23660- Decreto N° 137/05
35	Docentes estatales nacionales. Sin obra social 23660 Decreto N° 137/05
36	Investigador científico/tecnológico estatal nacional con obra social Ley N° 23.660 Decreto N° 160/05
37	Investigador científico/tecnológico estatal nacional sin obra social Ley N° 23.660 Decreto N° 160/05
38	Docentes privados Res 71/99 SSS - Decreto N° 137/05
39	No docentes privados Res 71/99 SSS
40	Industria del software Ley N° 25.922
41	Trabajador de la Construcción Ley 25.345 Art. 36
42	Asignaciones Familiares y FNE con Obra Social Nacional
43	Asignaciones Familiares y FNE sin Obra Social Nacional
44	Ley N° 24061 Dto. N° 249/92
45	Provincia incorporada al SIJP con obra social nacional con ART
46	Provincia incorporada al SIJP con obra social nacional sin ART
47	Ley N° 15.223 con obra social
48	Régimen nacional sin obra social nacional
49	Actividades no clasificadas
50	POLICÍA DE LA RIOJA
51	POLICÍA DE JUJUY
52	POLICÍA DE TUCUMÁN
53	POLICÍA DE CATAMARCA
54	POLICÍA DE RÍO NEGRO
55	POLICÍA DE MENDOZA
56	POLICÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO
57	POLICÍA DE SALTA
58	POLICÍA DE SAN JUAN
59	POLICÍA DE SAN LUIS

60	SERVICIO PENITENCIARIO DE SAN LUIS
61	POLICÍA METROPOLITANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
62	Personal sin estado policial POLICÍA METROPOLITANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
63	SERVICIO PENITENCIARIO DE LA RIOJA
64	SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY
65	SERVICIO PENITENCIARIO DE TUCUMÁN
66	SERVICIO PENITENCIARIO DE CATAMARCA
67	SERVICIO PENITENCIARIO DE RÍO NEGRO
68	SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
69	LEGISLADORES NACIONALES (DIPUTADOS Y SENADORES)
70	SERVICIO PENITENCIARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO
71	SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA
72	SERVICIO PENITENCIARIO DE SAN JUAN
75	Docente de Prov incorporada/SIJP S/obra social nacional C/ART Decreto N° 137/05
76	Docente de Prov incorporada/SIJP S/obra social nacional S/ART Decreto N° 137/05
77	Docente de Prov incorporada/SIJP C/obra social nacional C/ART Decreto N° 137/05
78	Investigador científ/tecnológ/Prov incorporada/SIJP S/O.Social Nac C/ART -Decreto N° 160/05
79	Investigador científ/tecnológ/Prov incorporada/SIJP C/O Social Nac C/ART -Decreto N° 160/05
81	Funcionarios del Poder Judicial de la Nación Ley N° 24.018
82	Funcionarios del Poder Ejecutivo y otros Ley N° 24.018
83	Presidente de la Nación y Vicepresidente de la Nación
84	Docentes privados Res. 71/99 SSS - Dec. N° 137/05 sin Obra Social-
85	Magistrados provinciales, Revisores de Cuenta - docentes
86	Decreto N° 1.474/2007 actividad minera
87	Docentes Universitarios Nacionales con Obra Social Ley N° 26.508
88	Docentes Universitarios Nacionales sin Obra Social Ley N° 26.508
91	Régimen previsional propio. Obra Social Ley N° 23.660 y N° 24.714
92	Res 71/99 SSS y otros
93	Universidades privadas. Personal Docente D. N° 1.123/99
94	Decreto N° 953/99
95	Ley N°15.223 sin obra social
96	Pers. Permanente Discontinuo Serv. Eventuales Alcanzados p/Dto. N° 96/99
97	Trabajador Agrario. Ley N° 26.727
98	Zona de Desastre Decreto N° 1.386/01. Actividad Agropecuaria Ley N° 25.191
99	Trabajador Agrario. Ley N° 26.727 (excluido Ley N° 26.727)
106	Administración Pública con obra social Ley N° 23.660 (con PAMI) Tipo de empleador especial
109	Servicios energéticos Res. MTESS 268 y 824/09 - Provincias (Sin PAMI y sin Obra Social)
110	Servicios energéticos Res. MTESS 268 y 824/09 - Provincias con Obra Social
117	Obligados SIJP -Sin Obra Social (Adm. Púb. y otros) sin PAMI- Tipo de empleador especial
901	Poder-Judicial (sin ART)
902	Poder Judicial (con ART)
903	Poder Legislativo (sin ART)
904	Poder Legislativo (con ART)
905	Empleo público en gral. (sin ART)
906	Empleo público en gral. (con ART)
907	Docente (sin ART)
908	Docente (con ART)
909	Fuerza de seguridad (sin ART)
910	Fuerza de seguridad (con ART)
911	No clasificados (sin ART)
912	No clasificados (con ART)
913	Prestadores de servicios (monotributo y/o autónomos)
920	No obligados al SIPA - Informativo (sin ART)
921	No obligados al SIPA - Informativo (con ART)

TABLA DE CODIGOS DE SITUACION DE REVISTA

Código	Descripción
0	Baja por fallecimiento
1	Activo
2	Bajas otras causales
3	Activo Decreto N° 796/97
4	Bajas otras causales Decreto N° 796/97
5	Licencia por maternidad
6	Suspensiones otras causales
7	Baja por despido
8	Baja por despido Decreto N° 796/97
9	Suspendido. Art. 223 bis de la Ley N° 20.744.
10	Licencia por excedencia
11	Licencia por maternidad Down
12	Licencia por vacaciones
13	Licencia sin goce de haberes
14	Reserva de puesto
15	E.S.E. Cese transitorio de servicios (Art. 6°, incisos 6 y 7 del Decreto N° 342/92)
16	Personal Siniestrado de terceros uso por la ART
17	Reingreso por disposición judicial
18	ILT (Incapacidad Laboral Transitoria) primeros DIEZ (10) días
19	ILT (Incapacidad Laboral Transitoria) días ONCE (11) y siguientes
20	Trabajador siniestrado en nómina de A.R.T.
21	Trabajador de temporada Reserva de puesto
31	Activo- Funciones en el exterior
32	Licencia por paternidad
33	Licencia por fuerza mayor (Art. 221 LCT)

TABLA DE MODALIDADES DE CONTRATACION

Código	Descripción
0	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 0%
1	A tiempo parcial: Indeterminado/permanente
2	Becarios - Residencias médicas Ley N° 22.127
3	De aprendizaje Ley N° 25.013
4	Especial de Fomento del Empleo Ley N° 24.465
5	Fomento del Empleo Ley N° 24.013 y Ley N° 24.465
6	Lanzamiento nueva actividad. Idem 005
7	Periodo de prueba Ley N° 24.465 y Ley N° 25.013
8	A Tiempo completo indeterminado/Trabajo permanente
9	Práctica laboral para jóvenes
10	Pasantías Ley N° 25.165 Decreto N° 340/92
10	Pasantías - sin obra social
11	Trabajo de temporada
12	Trabajo eventual
13	Trabajo formación
14	Nuevo Periodo de Prueba
15	Puesto Nuevo Varones y Mujeres de 25 a 44 años Ley N° 25.250
16	Nuevo Periodo de Prueba Trabajador Discapacitado Art. 34 Ley N° 24.147
17	Puesto Nuevo menor de 25 años, Varones y Mujeres de 45 o más años y Mujer Jefe de familia S/limite/edad Ley 25250
18	Trabajador Discapacitado Art. 34 Ley N° 24.147
19	Puesto Nuevo Varones y Mujeres 25 a 44 años Art. 34 Ley N° 24.147 Ley N° 25.250
20	Puesto Nuevo Menor 25 años, Varones y Mujeres 45 o más y Mujer Jefe de familia S/limite de edad. Art. 34 Ley N° 24.147 y Ley N° 25.250
21	A tiempo parcial determinado (contrato a plazo fijo)
22	A Tiempo completo determinado (contrato a plazo fijo)
23	Personal no permanente Ley N° 22.248
24	Personal de la Construcción Ley N° 22.250
25	Empleo público provincial
26	Beneficiario de programa de empleo, capacitación y de recuperación productiva
27	Pasantías Decreto N° 1.227/01
27	Pasantías Ley N° 26.427 -con obra social-
28	Programas Jefes y Jefas de Hogar
29	Decreto N° 1.212/03 Aportante Autónomo
30	Nuevo Periodo de Prueba Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013
31	Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013
32	Periodo de Prueba Art. 6° Ley N° 25.877.
33	Periodo de Prueba Art. 6° Ley N° 25.877 Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
34	Periodo de Prueba Art. 6° Ley N° 25.877. Art. 34 Ley N° 24.147
35	Periodo de Prueba Art. 6° Ley N° 25.877. Art. 34. Ley N° 24.147 Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
36	Periodo de Prueba Art. 6° Ley N° 25.877.Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013
37	Periodo de Prueba Art. 6° Ley N° 25.877. Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013 Beneficiarios planes Jefes y Jefas hogar
38	Puesto Nuevo Art. 6° Ley N° 25.877.
39	Puesto Nuevo Art. 6° Ley N° 25.877. Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
40	Puesto Nuevo Art. 6° Ley N° 25.877. Art. 34 Ley N° 24.147
41	Puesto Nuevo Art. 6° Ley N° 25.877. Art. 34 Ley N° 24.147. Beneficiarios de planes Jefes y Jefas de hogar
42	Puesto Nuevo Art. 6° Ley N° 25.877.Trabajador Discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013
43	Puesto Nuevo Art. 6° Ley N° 25.877. Trabajador Discapacitado Art 87 Ley N° 24.013 Beneficiario planes Jefes y Jefas hogar
44	Changa Solidaria. CCT 62/75
45	Personal no permanente hoteles CCT 362/03 Art. 68 inc. B
46	Planta transitoria Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal
47	Representación gremial
48	Art.4° Ley N° 24.241Traslado temporario desde el exterior ó Conv bilaterales de Seguridad Social
49	Directores - empleado SA con Obra Social y LRT
50	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 50%
51	Pasantías Ley N° 26.427 -con obra social- beneficiario pensión de discapacidad
95	Planes Ministerio de Trabajo
96	Plan Trabajo por San Luis Ley N° 5.411/03
97	Programa Trabajo para jóvenes tucumanos

98	BONUS 2da Oportunidad
99	LRT (Directores SA, municipios, org. cent y descent. Emp mixt docentes privados o publicos de jurisdicciones incorporadas o no al SLP)
100	Contrato Modalidad Promovida. Reducción 100%
110	Trabajo permanente prestación continua Ley N° 26.727
111	Trabajo temporario Ley N° 26.727
112	Trabajo permanente discontinuo Ley N° 26.727
113	Trabajo por equipo o cuadrilla familiar Ley N° 26.727
114	Trabajo temporario con Reducción Ley N° 26.727
115	Trabajo permanente discontinuo con Reducción Ley N° 26.727
201	Puesto nuevo Art. 16 Ley N° 26.476 - beneficio primeros doce meses
202	Puesto nuevo Art. 16 Ley N° 26.476 Trabajador discapacitado Art. 34 Ley N° 24.147 - beneficio primeros doce meses
203	Puesto nuevo Art. 16 Ley N° 26.476 Trabajador discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013 - beneficio primeros doce meses-
204	Puesto nuevo Art. 16 Ley N° 26.476 meses 13 a 24 - beneficio segundo año
205	Puesto nuevo Art. 16 Ley N° 26.476 Trabajador discapacitado Art. 34 Ley N° 24.147 meses 13 a 24 - beneficio segundo año-
206	Puesto nuevo Art. 16 Ley N° 26.476 Trabajador discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013 meses 13 a 24 - beneficio segundo año-
211	Art. 11 inc. b Ley N° 26.476 Regularización personal no registrado
212	Art. 11 inc. b Ley N° 26.476. Regularización personal no registrado Trabajador discapacitado Art. 34 Ley N° 24.147
213	Art. 11 inc. b Ley N° 26.476. Regularización personal no registrado Trabajador discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013
221	Art. 12 Ley N° 26.476 Regularización personal no registrado
222	Art. 12 Ley N° 26.476 Regularización personal no registrado Trabajador discapacitado Art. 34 Ley N° 24.147
223	Art. 12 Ley N° 26.476 Regularización personal no registrado trabajador discapacitado Art. 87 Ley N° 24.013
989	CCG Tabaco Salta
990	CCG Tabaco Jujuy
991	CCG Vitivinicola de Rio Negro
992	CCG Multiproducto del Chaco
995	CCG Vitivinicola de San Juan
996	CCG Vitivinicola de Mendoza
997	CCG forestal del Chaco
998	CCG tabaco Virginia del Chaco
999	Art. 11 Ley N° 26.476.Trabajador registrado. Rectificación real fecha de inicio

TABLA DE CODIGOS DE CONDICION

Código	Descripción
0	Jubilado Decreto N° 894/01 y/o Dec 2.288/02
1	Servicios Comunes Mayor de 18 años
2	Jubilado
3	Menor
4	Menor anterior
5	Servicios diferenciados Mayor de 18 años
6	Pre-jubilables. Sin relación de dependencia-Sin servicios reales
7	Medida de no innovar servicios comunes
8	Medida de no innovar servicio diferenciado
9	Jubilado Decreto N° 206/00 y/o Decreto N° 894/01.
10	Pensión (NO SIPA)
11	Pensión no Contributiva (NO SIPA)

TABLA DE CODIGOS DE OBRAS SOCIALES

Código de Obra Social	Descripción
000000	NINGUNA
000109	OS DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
000208	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
000307	OS PORTUARIOS ARGENTINOS DE MAR DEL PLATA
000406	OS DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO*
000505	OS DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA
000604	OS DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
000703	MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA DE MENDOZA *
000802	OS DE Y.P.F.
000901	OS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
001003	OS DEL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
001102	OS PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
001201	OS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
001300	OS FERROVIARIA
001508	OS DE LA ASOCIACION CIVIL PRO SINDICATO AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
001607	OS DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
001706	OS DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y EL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA

001805	OS DE LOS LEGISLADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
001904	O.S DE LA FEDERACION DE CAMARAS Y CENTROS COMERCIALES ZONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (O.S.FEDECAMARAS)
002006	O.S de VIALIDAD NACIONAL
002105	O.S. PROFESIONALES DEL TURF DE LA RA (OSPROTURA)
002204	OS DE EMPL. Y PERS. JERARQ. DE LA ACT. DEL NEUM. ARG. DE NEUM. G. YEAR
002303	OS PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA DE MENDOZA
002402	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA Y AFINES
002501	OS DE MINISTROS, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS
002600	OS DE LOS TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSCARA)
002709	OS DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA (OSTAMMA)
002808	OS DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.S.C.E.A.R.B.A)
002907	OS ASOCIACION MUTUAL METALURGICA VILLA CONSTITUCION (O.S.A.M.M.V.C.)
003009	O.S.PERSONAL ASOCIADO A ASOC.MUTUAL SANCOR (O.S.PERS.A.A.M.S)
003108	OS DE LOS INMIGRANTES ESPAÑOLES Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN LA R.A (OSPAÑA)
003207	OS DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES - JERARQUICO SALUD
003306	OS DE TRABAJADORES VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AF. (OSTVENDRA)
003405	OS DE LA ASOCIACION MUTUAL DE LOS OBREROS CATOLICOS PADRE FEDERICO GROTE
003504	OS DE CONDUCTORES TITULARES DE TAXIS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
003603	OS DE PROGRAMAS MEDICOS SA DE CONSULTORIA MUTUAL
003702	OS YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
100106	OS PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA ACETERA DESMOTADORA Y AFINES
100205	OS DE ACTORES
100304	OS DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS
100403	OS DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES
100502	OS DEL PERSONAL AERONAUTICO
100601	OS DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS
100700	OS DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO
100809	OS DE AERONAVEGANTES
100908	OS DE EMPLEADOS DE AGENCIAS DE INFORMES (O.S.E.D.I.)
101000	OS DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES
101109	OS DE ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS
101208	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION
101307	OS DEL PERSONAL DE ARTES GRAFICAS DEL CHACO
101406	OS ARTES GRAFICAS DE SANTA FE
101505	OS DE ARTISTAS DE VARIEDADES
101604	OS DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
101703	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DE CALILEGUA
101802	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA
101901	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO LEDESMA
102003	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO LAS TOSCAS
102102	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE
102201	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO SAN ISIDRO
102300	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO SAN MARTIN
102409	OS DEL PERSONAL DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO
102607	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA
102706	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
102805	OS DE BANCARIOS
102904	OS DEL PERSONAL DE BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y ANEXOS
103006	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA BOTONERA
103105	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO
103204	OS DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
103303	OS DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
103402	OS DEL PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA
103600	OS DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES
103709	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO
103808	OS DEL PERSONAL DEL CAUCHO
103907	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO DE SANTA FE

104009	O.S.DEL PERSONAL DE CEMENTERIOS DE LA REP. ARGENTINA
104108	OS DE CERAMISTAS
104207	OS DEL PERSONAL DE LA CERAMICA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA Y AFINES
104306	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD CERVECERA Y AFINES
104405	OS DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA
104504	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA
104603	OS DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS
104702	OS DE COLCHONEROS
104801	OS DE COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS
104900	OS DE EMPLEADOS DE COMERCIO
105002	OS DE CONDUCTORES NAVALES
105101	O.S. DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO GENERAL DE HACIENDA DE AVELLANEDA
105200	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
105309	OS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES
105408	OS DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION
105507	OS DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA
105606	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES
105705	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO Y AFINES
105804	OS DE CHOFERES DE CAMIONES
105903	OS CHOFERES PARTICULARES
106005	OS DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
106104	OS DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA
106203	OS DEL PERS. DE DISTRIBUIDORES CINEMATOGRAF. DE LA R.A.
106302	OS DE DOCENTES PARTICULARES
106401	OS DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

106500	OS DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL DE CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES
106609	OS ELECTRICISTAS NAVALES
106708	OS DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
106807	OS DEL PERSONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
106906	OS DEL PERSONAL DE ESCRIBANIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
107008	OS DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS
107107	OS DEL PERSONAL DEL ESPECTACULO PUBLICO
107206	OS DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS AUTOMATICOS
107404	OS DEL PERSONAL DE FARMACIA
107503	OS DEL PERSONAL DE LA FERIA INFANTIL
107602	OS DEL PERSONAL DE FERMOLAC
107701	OS DE FERROVIARIOS
107800	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO
107909	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FIDEERA
108001	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FORESTAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
108100	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL POSFORO
108209	OS DE FOTOGRAFOS
108407	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FRUCTICOLA
108506	OS DEL PERSONAL DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE CUYO
108605	OS DE FUTBOLISTAS
108704	OS DE TECNICOS DE FUTBOL
108803	OS DEL PERSONAL DEL TURISMO, HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA RA (OSUTHGRA)
108902	OS DEL PERSONAL SUPERIOR DE GOOD YEAR ARGENTINA
109004	OS DEL PERSONAL GRAFICO
109103	OS DEL PERSONAL GRAFICO DE CORRIENTES
109202	OS DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES
109301	OS DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS
109400	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES
109509	OS DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO
109608	OS DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO
109707	OS DEL PERSONAL DE IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES
109905	OS DEL PERSONAL DEL INGENIO SAN PABLO
110008	OS DEL PERSONAL DE JABONEROS
110107	OS DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORIC. DE R.A.
110206	OS DEL PERSONAL DE JOCKEY CLUB DE ROSARIO
110305	OS DEL PERSONAL LADRILLERO
110404	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LADRILLERA A MAQUINA
110503	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA
110602	OS DE LOCUTORES
110701	OS DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA
110800	OS DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ELECTRICIDAD
110909	OS DEL PERSONAL DE LUZ Y FUERZA DE CORDOBA

111001	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA
111209	OS DEL PERSONAL DE MAESTRANZA
111308	OS DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION
111407	OS DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
111506	OS CAPITANES BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE
111605	OS DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
111704	OS DE ENCARGADOS APUNTADES MARITIMOS
111803	OS DEL PERSONAL MARITIMO
111902	OS DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR
112004	OS DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES BENZ ARGENTINA
112103	OS DE LA UNION OBRERA METALURGICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
112202	OS DE LOS SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
112301	OS DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA
112400	OS DE LA ACTIVIDAD MINERA
112509	OS MODELOS ARGENTINOS
112608	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA
112707	OS DEL PERSONAL MOSAISTA
112806	OS DE MUSICOS
112905	OS DE MUSICOS DE CUYO
113007	OS DE MUSICOS DE MAR DEL PLATA
113205	OS DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES
113304	OS DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
113403	OS DEL PERSONAL NAVAL
113601	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL NEUMATICO
113700	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA NAVAL
113809	OS DE COMISARIOS NAVALES
113908	OS DEL PERSONAL DE PANADERIAS
114000	OS DE PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RIOS
114109	OS DEL PERSONAL DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS
114208	OS DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS
114307	OS TRABAJ. PAST, CONFIT, PIZZEROS, HELAD. Y ALFAJ. DE LA R.A.
114505	OS DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS
114604	OS DE PELETEROS
114703	OS DEL PERSONAL DE PELUQUERIAS, ESTETICA Y AFINES
114802	OS DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES
114901	OS OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES DE ROSARIO
115003	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PERFUMISTA
115102	OS DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES
115201	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO DE MAR DEL PLATA
115300	OS DE PETROLEROS

115409	OS DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO
115508	OS DE PETROLEROS DE CORDOBA
115607	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
115706	OS DE PILOTOS DE LINEAS AEREA COMERCIALES Y REGULARES
115805	OS DEL PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURA
115904	OS DEL PERSONAL DE ACADEMIAS PITMAN
116006	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO
116105	OS DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS
116204	OS DE PORTUARIOS ARGENTINOS
116303	OS PORTUARIOS DE BAHIA BLANCA
116402	OS PORTUARIOS DE NECOCHEA Y QUEQUEN
116501	OS PORTUARIOS DE ROSARIO
116600	OS PORTUARIOS DE SAN LORENZO
116709	OS PORTUARIOS DE PUERTO SAN MARTIN Y BELLA VISTA
116808	OS PORTUARIOS PUERTO SAN NICOLAS
116907	OS PORTUARIOS DE SAN PEDRO
117009	OS PORTUARIOS DE SANTA FE
117108	OS PORTUARIOS DE VILLA CONSTITUCIÓN
117207	OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
117405	OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE BAHIA BLANCA
117603	OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
117702	OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE MAR DEL PLATA
117801	OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE MENDOZA
118002	OS EMPLEADOS DE PRENSA DE CORDOBA
118101	OS DE PROFESIONALES DE LA OS DEL PERSONAL DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS
118200	OS DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
118309	OS DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE CORDOBA
118408	OS DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS
118507	OS DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO
118606	OS DEL PERSONAL DE LA PUBLICIDAD
118705	OS DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS
118804	OS DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS
118903	OS DEL PERSONAL DE RECOLECCION Y BARRIDO DE ROSARIO
119005	OS DEL PERSONAL DE REFINERIAS DE MAIZ
119104	OS DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES REFRACTARIOS Y AFINES
119203	OS DE RELOJEROS Y JOYEROS
119302	OS DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
119401	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA
119500	OS DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA
119609	OS DEL PERSONAL DE INSTALACIONES SANITARIAS
119708	OS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS
119807	OS DEL PERSONAL DEL SEGURO
119906	OS DE SERENOS DE BUQUES
120108	OS DE TECNICOS, PROFESIONALES, EMPLEADOS Y SUPERVISORES DE INFORMATICA TELECOMUNICACIONES. S. A. Y CIMET S.A.

120207	OS DEL PERSONAL DE STANDARD ELECTRIC
120306	OS DEL PERSONAL DE SUPERV.LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
120405	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS BUENOS AIRES
120504	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL TABACO
120603	OS DE EMPLEADOS DEL TABACO
120702	OS DEL PERSONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
120801	OS DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (OSTRAC)
120900	OS DEL PERSONAL DE TELEVISION
121002	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL
121101	OS DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES
121200	OS DE TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS
121309	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRACTOR
121408	OS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ROSARIO
121507	OS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORDOBA
121606	OS DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
121705	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF
121804	OS CONDUCTORES DE TAXIS DE CORDOBA
121903	OS DE VAREADORES
122005	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES
122104	OS DE VIAJANTES VENDEDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
122203	OS DE VIAJANTES DE COMERCIO
122302	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VIAL
122401	OS DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO
122500	OS DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO
122609	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA
122708	OS DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL
122807	OS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA
122906	OS DEL PERSONAL ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
123008	OS PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
123107	OS DE TALLERISTAS A DOMICILIO
123206	OS DE BAÑEROS Y AFINES DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRRREDON
123305	OS DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES
123404	OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE ROSARIO
123503	OS DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN
123602	OS DE TRABAJADORES DE PERKINS ARGENTINA S.A.I.C.

123701	OS DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL
123800	OS DEL PERSONAL GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
123909	OS DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
124001	OS DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
124209	OS DE EMBALADORES, DESCARTADORES Y ALAMBRADORES SAN PEDRO
124308	OS DE EMPLEADOS Y OBREROS GASTRONOMICOS DE TUCUMAN
124407	OS PARA EL PERSONAL DE EMPRESA DE LIMPIEZA, SERVICIOS DE MENDOZA
124506	OS DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS
124704	OS DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AVICOLA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
124803	OS DE ARBITROS DE LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
124902	OS DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE CONDUCTORES DE TAXIS
125004	OS YACIMIENTOS CARBONIFEROS
125103	OS DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA
125202	OS DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (VER 000505)
125301	OS FEDERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES OBRAS SANITARIAS
125400	OS PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (VER 001003)
125509	OS DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES
125608	OS DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS Y AFINES
125707	OS UNION PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES CIVIL DE LA NACION
125806	OS DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA
125905	OS ARBITROS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
126007	OS DE LA FEDERACION GREMIAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS
126106	OS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA
126205	OS DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
126304	OS BANCARIA ARGENTINA
126403	OS MEDICA AVELLANEDA
126502	O.S.DE LA CONFEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ARGENTINA (O.S.C.O.E.M.A)
126601	OS DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ZARATE CAMPANA
126700	OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA
126809	OS DE CONDUCT.DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES
126908	OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
127000	OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO (OSTES)
127109	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BUENOS AIRES (OSPETELCO)
127208	OS DE MANDOS MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y MERCOSUR (OSMMEDT)
127307	OS DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
127406	OS DE OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVAD. R.A.
127505	OS DE LAS ASOCIACIONES DE EMPLEADOS DE FARMACIA
127604	OS PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
127703	OS PERSONAL ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
127802	OS DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA
127901	OS DE PETROLEROS PRIVADOS
128003	OS DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA
128102	OS DE LA UNIOS TRABAJADORES DEL INSSJP
200103	OS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
200202	OS CENTRO REGIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS
200301	OBRA SOCIAL DE LAS SECRETARIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, COMERCIO INTERIOR Y MINERIA
200400	OS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
200509	OS DEL MINISTERIO DE DEFENSA
200608	OS FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
200707	OS GAS DEL ESTADO

200806	DIRECCION GENERAL DE OS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
200905	OS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
201007	OS DE EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
201106	DIRECCION GENERAL DE OS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
201205	OS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
201304	DIRECCION DE OS DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
201403	OS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
201502	OS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
201700	OS YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
201809	OS YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
201908	INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Y SUS ENTES AUTARQUICOS Y DESCENTRALIZADOS
300100	OS ANILSUD
300308	OS BOROQUIMICA S.A.M.I.C.A.F.
300407	OS DE LA EMPRESA PRIVADA CELULOSA ARGENTINA S.A.
300506	OS CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA
300605	OS DEL PERSONAL DE CERAMICA SAN LORENZO
300704	OS CERAS JOHNSON
300803	OS CALILEGUA S.A.A.I.C.
301004	OS DESTILERIAS SAN IGNACIO S.A.I.C.
301103	OS DUNLOP ARGENTINA LIMITADA
301202	OS DUPERIAL ORBEA
301301	OS COMPAÑIA EMBOTELLADORA ARGENTINA
301400	OS ELECTROCLOR S.C.A.
301509	OS MUTUALIDAD EMPLEADOS FIRESTONE
301608	OS AUTOLATINA ARGENTINA S.A.
301707	OS DE ALLIED DOMECD ARGENTINA. S.A (ANTERIOR DENOMINACION O.S. HIRAN WALKER S.A.)
301806	OS SOCIEDAD MINERA HIERRO PATAGONICOS DE SIERRA GRANDE
301905	OS DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
302007	OS INGENIO RIO GRANDE S.A.
302106	OS PARA DIRECTIVOS, TECNICOS Y EMPLEADOS DE JOHN DEERE ARGENTINA
302205	OS LEDESMA S.A.A.I.
302304	OS COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.
302403	OS MOLINOS RIO DE LA PLATA

302502	OS PASA PETROQUIMICA ARGENTINA S.A.
302601	OS COOPERATIVA DE ASISTENCIA MUTUA Y TURISMO DEL PERSONAL DE LAS SOCIEDADES PIRELLI LIMITADA
302700	OS COMPAÑIA QUIMICA S.A.
302809	OS REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.
302908	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES
303000	OS SULFACID S.A.I.F.Y.C.
303109	OS SUPERCO
303208	OS EMPRESA PRIVADA WITCEL S.A.
303307	OS CABOT ARGENTINA
303406	OS DEL PERSONAL DE SHELL - CAPSA
303505	OS DEL PERSONAL DE LA COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
303604	OS DE IPAKO S.A.
303703	O.S.DEL PERSONAL DE PBBPOLISUR DE BAHIA BLANCA
303802	OS DE ARBITRO DEL FUTBOL ARGENTINO
303901	OS DE FORD ARGENTINA S.A.
304003	OS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
400107	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACION Y DEMAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS
400206	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA
400305	OS COOPERATIVA LIMITADA DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO Y OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES
400404	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA CERVECERA Y MALTERA
400503	O.S.ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION Y JERERQUICO DE LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO
400602	OS DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
400701	OS CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA
400800	O.S.DE EJECUTIVOS Y DEL PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS
400909	OS ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS
401001	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUAN EN FRUTOS DEL PAIS
401100	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION ALFREDO FORTABAT
401209	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA METALURGICA Y DEMAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS
401308	OS PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA MADERERA
401407	OS PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA ACTIVIDAD MINERA
401506	ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS
401605	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETROLEO
401704	OS DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS
401803	OS ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE PHILIPS ARGENTINA (AMPAR)
401902	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE PERFUMERIAS E. W. HOPE
402004	OS DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA SANIDAD LUIS PASTEUR
402103	OS ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA
402202	OS MUTUALIDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA
402301	OS ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA ORGANIZACION TECHINT
402400	OS PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUTRIA VITIVINICOLA Y APINES
402509	O.S.YPF

402608	OS ASOCIACION DE SERVICIOS SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DEL COMERCIO, SERVICIOS, PRODUCCION, INDUSTRIA Y CIVIL (ASPE)
402707	OS DE DIRECCION OSD0
402806	OS DE DIRECCION DE LA ACTIVIDAD AEROCOMERCIAL PRIVADA
402905	OS DE DIRECCION WITCEL
500104	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
500203	INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
500302	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
500401	OS PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
500500	OS PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
500609	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
500708	INSTITUTO DE OS PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS
500807	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
500906	OS PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
501107	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
501206	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
501404	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
501503	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES
600200	ASOCIACION REGIONAL BARILOCHE DE OBRAS SOCIALES
600309	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA
600408	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE COMODORO RIVADAVIA
602305	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE ROSARIO
602701	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN
603100	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW
700108	OS DEL PERSONAL MUNICIPAL DE AVELLANEDA
700801	OS DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MATANZA
701002	OS DEL PERSONAL MUNICIPAL DE TRES DE FEBRERO
701101	OS DEL PERSONAL MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
701200	OS TRABAJADORES MUNICIPALES DE GRAL. PUEYRREDON
800105	OS ATANOR S.A.
800204	OS FORJA ARGENTINA S.A.I.C.
800303	OS PAPEL MISIONERO S.A.I.F. Y C.
800402	OS PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI
800501	OS DE ACEROS PARANA
900102	O.S.DEL PERSONAL DE EMPRESAS FIAT Y EMPRESAS PEUGEOT CITROEN ARG.

CATAMARCA

RESOLUCIÓN GENERAL A.G.R. 19/14

S.F. del Valle de Catamarca, 29 de abril de 2014

B.O.: 20/5/14 (Cat.)

Vigencia: 20/5/14

Provincia de Catamarca. Facilidades de pago y moratorias. Vencimientos del año 2014. [Res. Gral. A.G.R. 53/13](#). Su modificación.

Art. 1 – Rectificar el art. 6 de la Res. Gral. A.G.R. 53/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6 – Las cuotas de planes de pago y moratorias, correspondientes al período fiscal 2014, vencerán conforme con el siguiente detalle:

Mes	Contribuyentes con N° de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. terminado en		
	0-1-2	3-4-5	6-7-8-9
Ene.-14	22/1/14	23/1/14	24/1/14
Feb.-14	21/2/14	24/2/14	25/2/14
Mar.-14	20/3/14	21/3/14	25/3/14
Abr.-14	23/4/14	24/4/14	25/4/14
May.-14	22/5/14	23/5/14	26/5/14
Jun.-14	19/6/14	23/6/14	25/6/14
Jul.-14	23/7/14	24/7/14	25/7/14
Ago.-14	21/8/14	22/8/14	26/8/14
Set.-14	23/9/14	24/9/14	25/9/14
Oct.-14	23/10/14	24/10/14	27/10/14
Nov.-14	20/11/14	21/11/14	25/11/14
Dic.-14	19/12/14	22/12/14	23/12/14”.

Art. 2 – De forma.

FORMOSA

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 15/14

Formosa, 26 de mayo de 2014

Vigencia: 1/6/14

Provincia de Formosa. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen general de retención. Operaciones de compra de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. [Res. Gral. D.G.R. 28/97](#). Su modificación. [Res. Gral. D.G.R. 30/13](#). Su derogación.

Art. 1 – Modificase el art. 6 de la Res. Gral. D.G.R. 28/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6 – No corresponde practicar la retención cuando el importe del pago sea inferior o igual a pesos mil doscientos (\$ 1.200)”.

Art. 2 – Deróguese la Res. Gral. D.G.R. 30/13 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3 – La presente entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2014.

Art. 4 – De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 17/14

Formosa, 3 de junio de 2014

Vigencia: 1/7/14

Provincia de Formosa. Impuesto sobre los ingresos brutos. Deber de exhibir en vidrieras y puertas de acceso a los establecimientos de los contribuyentes diversos formularios.

VISTO: las facultades de la Dirección General de Rentas de la provincia de Formosa establecidas en el art. 7, inc. 12 del Código Fiscal, Ley 1.589 y lo dispuesto en el art. 24, inc. 13, ambos del mismo cuerpo legal; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el citado artículo, la Dirección General de Rentas puede dictar normas reglamentarias en materia de su competencia.

Que la Res. Gral. D.G.R. 21/96 de esta Dirección estableció la obligatoriedad de los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, de emitir comprobantes o tiques por las operaciones efectuadas en los términos de la Res. Gral. A.F.I.P. 1.415/03 y modificatorias.

Que, asimismo, el art. 24, inc. 13 del nuevo Código Fiscal, Ley 1.589 dispone que los consumidores finales de bienes y servicios definidos en la Ley de Defensa del Consumidor 24.240, estarán obligados a exigir la entrega de facturas o comprobantes que documenten sus operaciones.

Que es objetivo de esta Dirección mantener una política preventiva, direccionando la conducta de los contribuyentes y consumidores hacia el cumplimiento voluntario de los deberes formales y materiales a su cargo.

Que a los fines de difundir en forma adecuada y masiva las obligaciones antes descriptas, deviene procedente establecer el deber formal de los contribuyentes y/o responsables del tributo de exhibir en sus locales de venta, locación o prestación de servicios, en formato escrito, la obligación de los consumidores finales de requerir a los proveedores de bienes o locadores de servicios la entrega de los comprobantes respaldatorios de las operaciones efectuadas, así como también la obligación impuesta a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de emitir y entregar factura o tiques en la forma establecida por esta Dirección.

Que, por lo expuesto, corresponde reglamentar las condiciones en que se implementará el deber formal antes referenciado, y las sanciones aplicables a quienes infrinjan dicho deber.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el art. 6 y demás cs. del Código Fiscal de la provincia –Ley 1.589–.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Art. 1 – Dispóngase el deber formal de los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, de exhibir en la vidriera y/o puerta de acceso al público de los establecimientos, oficinas, locales, áreas de recepción, y/o demás ámbitos similares, el F. I, que se aprueba con la presente resolución.

Art. 2 – Establécese la obligación formal de los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos de exhibir en un lugar visible y destacado, próximo a aquél en el que se realice el pago de la operación de compra y/o prestación de servicio realizada, el F. II, cuyo modelo se aprueba en el presente instrumento.

Cuando se utilicen máquinas registradoras –emisoras de tiques o vales– o controladores fiscales, autorizadas u homologados, respectivamente por el organismo fiscal nacional (A.F.I.P.), se deberá exhibir un formulario por cada máquina o controlador fiscal instalado.

Art. 3 – Dispóngase, que la exhibición de los formularios establecidos en los artículos precedentes deberá efectuarse de manera tal que permita la lectura por parte del público en general sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización.

Art. 4 – Ambos formularios podrán solicitarse en la sede central de la Dirección General de Rentas, Agencias y/o receptorías del interior y/o descargarse desde la página web institucional de esta Dirección www.dgrformosa.gob.ar, en cuyo caso la impresión deberá ser efectuada sobre papel tamaño “A4” respetando sus características en cuanto a diseño, formato, medidas y colores.

Art. 5 – El incumplimiento a las obligaciones reglamentadas en la presente resolución, en cuanto a la forma y condiciones de exhibición de los formularios respectivos, hará pasible a los contribuyentes y responsables de la sanción de multa prevista en el art. 59, inc. 3, apart. d) de la ley impositiva, equivalente a doscientas unidades tributarias (200 UT).

Art. 6 – Apruébense los Fs. I y II, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Art. 7 – Los deberes formales establecidos en el presente instrumento serán de aplicación obligatoria a partir del día 1 de julio del año 2014.

Art. 8 – De forma.

SAN LUIS

RESOLUCIÓN GENERAL D.P.I.P. 16/14

San Luis, 6 de junio de 2014

B.O.: 11/6/14 (S. Luis)

Vigencia: 11/6/14

Provincia de San Luis. Pago de tributos provinciales. Base imponible expresada en moneda extranjera. [Res. Gral. D.P.I.P. 25/03](#). Tipo de cambio. Mayo de 2014.

Art. 1 – Incorpórese al anexo de la Res. Gral. D.P.I.P. 25/03 la tabla siguiente, correspondiente a los valores de la cotización diaria de la moneda dólar U.S.A. del mes de mayo de 2014.

Fecha	Cot.-venta
5/5/14	8,001
6/5/14	8,000
7/5/14	8,001
8/5/14	8,002
9/5/14	8,005
12/5/14	8,011
13/5/14	8,021
14/5/14	8,036
15/5/14	8,054
16/5/14	8,054
19/5/14	8,057
20/5/14	8,060
21/5/14	8,062
22/5/14	8,063
23/5/14	8,064
26/5/14	8,066
27/5/14	8,071
28/5/14	8,074
29/5/14	8,075
30/5/14	8,080

Art. 2 – Notificar de la presente al órgano contralor de la tasa judicial, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis.

Art. 3 – De forma.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA D.G.R. 118/14

Córdoba, 5 de junio de 2014

B.O.: 11/6/14 (Cba.)

Vigencia: 14/6/14

Provincia de Córdoba. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de retención, recaudación y percepción. [Dto. 707/02](#). Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Sistema SIRCRES. [Res. Norm. D.G.R. 1/11](#). Su modificación.

Art. 1 – Modificar la Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modif., publicada en el B.O.: 6/6/11, de la siguiente manera:

I. Sustituir el título y el art. 468 por el siguiente:

“Solicitud en forma no presencial de exclusión/edución de alícuota del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias

Artículo 468 – Los contribuyentes locales que se encontraran comprendidos en las excepciones establecidas por el Dto. 707/02, la Res. S.I.P. 1/10 y la Res. M.F. 52/09 y modif, y que hubieran sido incluidos en la nómina a que hace referencia el art. 464 de la presente a la alícuota general o con alícuota diferencial establecida para cada caso según el art. 4 de la resolución ministerial mencionada, deberán –según corresponda–, a través de la página de la Dirección de Rentas, con Clave Fiscal, en ‘Mis trámites’, en la opción ‘Solicitud electrónica de exclusión y/o reducción de alícuotas, Dto. 707/02’, en los siguientes casos:

- a) Contribuyentes con la totalidad de sus ingresos exentos;
- b) contribuyentes cesados en el impuesto sobre los ingresos brutos que hubieren estado encuadrados en el régimen especial del art. 213 del Código Tributario, Ley 6.006, t.o. en 2012, y modificatorias;
- c) sujetos eximidos de presentar declaración jurada, cuando la totalidad del impuesto se retiene o percibe en la fuente;
- d) contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades comprendidas en los arts. 175, 188, 190, 191, 193 y 199 del Código Tributario (Ley 6.006, t.o. en 2012, y modificatorias);
- e) contribuyentes que realicen exclusivamente operaciones de exportación;
- f) en los casos que, en la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos por aplicación de las normas del Dto. 707/02, modificatorios y/o complementarios, se comprueben saldos a favor de los contribuyentes –exteriorizados en la última declaración jurada vencida a la fecha de presentación–;

g) los agentes y sociedades de Bolsa que desarrollen la actividad de intermediación en la compraventa de títulos valores retribuida por comisiones;

h) los contribuyentes que desarrollen como actividad principal la actividad comprendida en el art. 175 del Código Tributario (Ley 6.006, t.o. en 2012, y modif.) y que accesoriamente desarrollen actividades afines a la misma; y

i) contribuyentes que tributan bajo el régimen general y sufrieron incrementos de alícuotas por la aplicación del art. 4 de la Res. M.F. 52/09 y modificatorias. Sin perjuicio de la solicitud contemplada en el presente artículo, será condición primordial, para la exclusión de la nómina prevista o reducción de alícuota, no registrar deuda o incumplimientos formales y/o materiales en todas las obligaciones fiscales provinciales que posea. En los casos detallados precedentemente los contribuyentes están obligados a comunicar todo cambio que se produzca en la actividad desarrollada, que modifique su situación frente al presente régimen de recaudación. Esta Dirección podrá requerir toda la documentación que estime oportuna a los fines de la resolución de la solicitud”.

II. Incorporar los siguientes artículos a continuación del art. 468:

“Artículo 468.1 – Juntamente con el trámite ‘Solicitud/constancia de exclusión/reducción de alícuota régimen de recaudación - Dto. 707/02 y modif. efectuado por la web’ deberá generar y abonar la tasa retributiva de servicios, de corresponder. La fecha de pago de la tasa retributiva determina la fecha de presentación del trámite, a los fines de las consideraciones en cuanto a la inclusión en la nómina de bajas establecidas en el tercer párrafo del artículo siguiente.

Artículo 468.2 – Una vez resuelta la solicitud de exclusión y/o reducción de alícuotas –lo cual se constatará verificando que el estado del trámite sea ‘Impactado’– el contribuyente podrá generar el F. 305 - Rev. vigente, efectuado por la web, donde se completarán los datos correspondientes a la exclusión/reducción de alícuota obteniendo así la respectiva constancia de exclusión o reducción de alícuota - Dto. 707/02; asimismo, por la misma vía podrá visualizar los motivos si el trámite se encontrara en estado ‘Rechazado’. Dicha constancia mantendrá su validez en tanto no se modifiquen las condiciones que le dieron origen, excepto en el caso previsto en el apart. f) del art. 468 de la presente, en cuyo caso la validez expirará a los seis meses de su emisión o cuando el contribuyente tenga trámites pendientes de resolución que modifiquen su situación tributaria y determinen la procedencia o no de la exclusión. Las solicitudes de exclusión presentadas en las cuales se verifiquen el cumplimiento de todos los requisitos, hasta el día 13 de cada mes, serán consideradas –de corresponder– en la nómina de bajas de sujetos pasibles de recaudación del mes siguiente a dicha presentación. Las solicitudes ingresadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente se incluirán en la nómina de bajas del mes subsiguiente al de la presentación.

Excepciones

Artículo 468.3 – Sólo en los casos que se expresan a continuación deberán efectuar la solicitud en la forma presencial con los formularios y requisitos que se detallan a continuación:

1. Cuando existieran trámites pendientes de resolución o no se hubieran imputado correctamente los pagos efectuados por los contribuyentes, debiendo en ese supuesto efectuar el trámite presencial a través de la presentación del F. 305 - Rev. vigente, adjuntado los comprobantes de pago.

2. Los contribuyentes que tributen por el régimen especial del art. 213 del Código Tributario, Ley 6.006, t.o. en 2012, y modificatorias, deberán presentar el F. 312 - Rev. vigente para los contribuyentes incorporados por aplicación del art. 4 de la Res. M.F. 52/09 y modif., acreditando la regularización de la totalidad de las obligaciones vencidas –ya sea de contado o con un plan de pagos en cuotas confirmado sin cuotas vencidas adeudadas– y/o elementos que justifiquen el correcto encuadramiento del régimen.

3. Los contribuyentes mencionados en el art. 469.1 de la presente resolución”.

Art. 2 – Sustituir el Cuadro A del Anexo LI - “Servicios con Clave Fiscal (trámites, presentaciones, servicios de consultas)”, por el que se adjunta a la presente.

Vigencia

Art. 3 – La presente resolución tendrá vigencia a partir del 14 de junio de 2014.

Art. 4 – De forma.

[ANEXO - Cuadro A del Anexo LI - “Servicios con Clave Fiscal \(trámites, presentaciones, servicios de consultas\) - arts. 4.2 y 4.4, Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modif.”](#)



ANEXO LI –SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES – PRESENTACIONES – SERVICIOS DE CONSULTAS) - (ART. 4° (2) Y 4° (4) R.N 1/2011 Y MODIFICATORIAS

	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA			
A – TRAMITES	1. Alta de datos generales de Sujetos Pasivos.	1.a) Personas Físicas	01-02-2012		
		1.b) Personas Jurídicas	01-02-2012		
	2. Modificaciones de datos generales de Sujetos Pasivos:	2.a) Constatación Integral de Datos de Persona Física/Jurídica	01-02-2012		
		2.b) Modificación Datos Generales de Personas Físicas	01-02-2012		
		2.c) Modificación Datos Personería Jurídica	01-02-2012		
		2.d) Modificación Datos Generales de Personas Jurídicas	01-02-2012		
		2.e) Modificación Vínculos	01-02-2012		
		2.f) Modificación Domicilio Fiscal	01-02-2012		
		2.g) Modificación Datos Comunicación	01-02-2012		
	3. Modificación datos ISIB	3.a) Modificación datos de Inscripción –incluye cambio de régimen	23-01-2014		
		3.b) Alta, Modificación y Baja de actividades	23-01-2014		
		3.c) Domicilio actividad Principal	23-01-2014		
		3.d) Alta, Modificación y Baja de Sucursal	23-01-2014		
		3.e) Participación en otras sociedades	23-01-2014		
	4. Solicitud de Informe Notarial		01-02-2012		
	5. Altas de Sujetos en Actividades Económicas: comprende la inscripción como Contribuyente o Agente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en el Impuesto de Sellos y como Agente de Información:	5.a) Inscripción en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Local.		01-02-2012	
		5.b) Inscripción como Agentes de Retención/ Percepción / Recaudación en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Decreto N° 443/04).	5.b.1) Retención Art. 2 Dto. 443/20		01-02-2012
			5.b.2) Percepción Art. 20 Dto. 443/2004		01-02-2012
			5.b.3) Percepción Art. 28 Dto. 443/2004 (Faena)		01-02-2012
			5.b.4) Recaudación Art. 40 Dto. 443/2004 (Transporte Urbano)		01-02-2012
		5.c) Inscripción como Agente del Impuesto de Sellos (Decreto N° 31/2012 y modificatorios).	5.c.1) Encargados de los Registros Secc. de la Propiedad del Automotor.		01-02-2012
			5.c.2) Compañías de Seguros.		01-02-2012
			5.c.3) Bancos Oficiales y Privados (Ley 21526).		01-02-2012
5.c.4) Bolsas, cámaras y asociaciones con personería jurídica.				01-02-2012	
5.c.5) Entidades financieras comprendidas en Ley 21526, excepto Bancos				01-02-2012	
5.c.6) Sujetos autorizados a ingresar por régimen de DDJJ y Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales Nominados				01-02-2012	



DESCRIPCIÓN		VIGENCIA
	5.c.7) Sujetos comprendidos en Ley 6230-Dcto.6582/81 de Promoción Industrial.	01-02-2012
	5.c.8) Empresas y Organismos autárquicos o descentralizados de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales. Sociedades Dependencias y Empresas de Servicios Públicos nominadas.	01-02-2012
	5.c.9) Entidades y personas físicas y/o jurídicas emisoras de tarjetas de crédito o de compras.	01-02-2012
	5.d) Inscripción como Agente de Información Tasa vial	22-04-2013
6. Cese de Actividades	6.a) Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingresos Brutos	30-03-2012
	6.b) Solicitud de Cese Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	30-03-2012
	6.c) Solicitud de Cese Agentes de Información Tasa Vial	22-04-2013
7. Domicilio Fiscal Electrónico	7.a) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012
	7.b) Revocación de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012
8. Solicitud de Turno de Atención al Público		30-03-2012
9. Modificación Domicilio Postal	9.a) Modificación Domicilio Postal Inmuebles	15-08-2012
	9.b) Modificación Domicilio Postal Automotores	15-08-2012
10. Presentación de Declaración Jurada y Pago Tasa Vial Provincial Responsable Sustituto		11-09-2012
11. Tasa Vial Contribuyente	11.a) Inscripción Tasa Vial Provincial Contribuyente	01-11-2012
	11.b) Presentación de Declaración Jurada y Pago - Tasa Vial Provincial Contribuyente	01-11-2012
12. Altas Automotores		09-10-2012
13. Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar		01-03-2013
14. Alta de Regímenes Especiales Parcelario		01-03-2013
15. Alta de Regímenes Especiales Adicional		01-03-2013
16. Impuesto de Sellos	15.a) Declaración Jurada – Autoliquidación del Impuesto de Sellos	23-08-2013
	15.b) Declaración Jurada – Diferencia de Impuesto – Sellos	23-08-2013
17. Generación de Planes de pago		23-12-2013
18. Solicitud y constancia de Exclusión /Reducción de Alícuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancaria – Dto. 707/2002		14-06-2014

RESOLUCIÓN NORMATIVA D.G.R. 120/14

Córdoba, 5 de junio de 2014

B.O.: 11/6/14 (Cba.)

Vigencia: 11/6/14

Provincia de Córdoba. Obligaciones tributarias. Trámites. Servicios con Clave Fiscal. [Res. Norm. D.G.R. 1/11](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 - Modificar la Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modif., publicada en el B.O.: 6/6/11, por el siguiente:

II. Sustituir el Cuadro A del Anexo LI - “Servicios con Clave Fiscal (trámites - presentaciones - servicios de consultas) - arts. 4.2 y 4.4, Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modif.”, por el que se adjunta a la presente.

Art. 2 – De forma.

[ANEXO LI - Servicios con Clave Fiscal \(trámites - presentaciones - servicios de consultas\) - arts. 4.2 y 4.4, Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modif.](#)



ANEXO LI –SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES – PRESENTACIONES – SERVICIOS DE CONSULTAS) - (ART. 4° (2) Y 4° (4) R.N 1/2011 Y MODIFICATORIAS

DESCRIPCIÓN		VIGENCIA			
A – TRÁMITES	1. Alta de datos generales de Sujetos Pasivos.	1.a) Personas Físicas	01-02-2012		
		1.b) Personas Jurídicas	01-02-2012		
	2. Modificaciones de datos generales de Sujetos Pasivos:	2.a) Constatación Integral de Datos de Persona Física/Jurídica	01-02-2012		
		2.b) Modificación Datos Generales de Personas Físicas	01-02-2012		
		2.c) Modificación Datos Personería Jurídica	01-02-2012		
		2.d) Modificación Datos Generales de Personas Jurídicas	01-02-2012		
		2.e) Modificación Vínculos	01-02-2012		
		2.f) Modificación Domicilio Fiscal	01-02-2012		
		2.g) Modificación Datos Comunicación	01-02-2012		
	3. Modificación datos ISIB	3.a) Modificación datos de Inscripción –incluye cambio de régimen	23-01-2014		
		3.b) Alta, Modificación y Baja de actividades	23-01-2014		
		3.c) Domicilio actividad Principal	23-01-2014		
		3.d) Alta, Modificación y Baja de Sucursal	23-01-2014		
		3.e) Participación en otras sociedades	23-01-2014		
	4. Solicitud de Informe Notarial		01-02-2012		
	5. Altas de Sujetos en Actividades Económicas: comprende la inscripción como Contribuyente o Agente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en el Impuesto de Sellos y como Agente de Información:	5.a) Inscripción en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Local.		01-02-2012	
		5.b) Inscripción como Agentes de Retención/ Percepción / Recaudación en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Decreto N° 443/04).	5.b.1) Retención Art. 2 Dto. 443/20		01-02-2012
			5.b.2) Percepción Art. 20 Dto. 443/2004		01-02-2012
			5.b.3) Percepción Art. 28 Dto. 443/2004 (Faena)		01-02-2012
			5.b.4) Recaudación Art. 40 Dto. 443/2004 (Transporte Urbano)		01-02-2012
5. c) Inscripción como Agente del Impuesto de Sellos (Decreto N° 31/2012 y modificatorios).		5.c.1) Encargados de los Registros Secc. de la Propiedad del Automotor.		01-02-2012	
		5. c.2) Compañías de Seguros.		01-02-2012	
		5.c.3) Bancos Oficiales y Privados (Ley 21526).		01-02-2012	
		5.c.4) Bolsas, cámaras y asociaciones con personería jurídica.		01-02-2012	
		5.c.5) Entidades financieras comprendidas en Ley 21526, excepto Bancos		01-02-2012	
		5.c.6) Sujetos autorizados a ingresar por régimen de DDJJ y Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales Nominados		01-02-2012	
		5.c.7) Sujetos comprendidos en Ley 6230- Dcto.6582/81 de Promoción Industrial.		01-02-2012	



Ministerio de
FINANZAS



DESCRIPCIÓN		VIGENCIA
	5.c.8) Empresas y Organismos autárquicos o descentralizados de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales. Sociedades Dependencias y Empresas de Servicios Públicos nominadas.	01-02-2012
	5.c.9) Entidades y personas físicas y/o jurídicas emisoras de tarjetas de crédito o de compras.	01-02-2012
	5.d) Inscripción como Agente de Información Tasa vial	22-04-2013
6 - Cese de Actividades	6. a) Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingresos Brutos	30-03-2012
	6. b) Solicitud de Cese Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	30-03-2012
	6.c) Solicitud de Cese Agentes de Información Tasa Vial	22-04-2013
7 – Domicilio Fiscal Electrónico	7.a) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012
	7.b) Revocación de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012
8 – Solicitud de Turno de Atención al Público		30-03-2012
9 – Modificación Domicilio Postal	9.a) Modificación Domicilio Postal Inmuebles	15-08-2012
	9.b) Modificación Domicilio Postal Automotores	15-08-2012
10- Tasa Vial Responsable Sustituto	10.a) Presentación de Declaración Jurada y Pago Tasa Vial Provincial Responsable Sustituto	11-09-2012
	10.b) Solicitud de baja responsable sustituto	01-06-2014
11- Tasa Vial Contribuyente	11.a) Inscripción Tasa Vial Provincial Contribuyente	01-11-2012
	11.b) Presentación de Declaración Jurada y Pago - Tasa Vial Provincial Contribuyente	01-11-2012
12- Altas Automotores		09-10-2012
13- Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar		01-03-2013
14- Alta de Regímenes Especiales Parcelario		01-03-2013
15- Alta de Regímenes Especiales Adicional		01-03-2013
16- Impuesto de Sellos	16. a) Declaración Jurada – Autoliquidación del Impuesto de Sellos	23-08-2013
	16.b) Declaración Jurada – Diferencia de Impuesto – Sellos	23-08-2013
17- Generación de Planes de pago		23-12-2013
18- Solicitud de Exclusión /Reducción de Alicuota del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancaria – Dto. 707/2002		14-06-2014

RESOLUCIÓN NORMATIVA D.G.R. 119/14

Córdoba, 5 de junio de 2014

B.O.: 11/6/14 (Cba.)

Vigencia: 11/6/14

Provincia de Córdoba. Obligaciones tributarias. Entidades recaudadoras. [Res. Norm. D.G.R. 1/11](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el Anexo X - “Rendición entidades recaudadoras (arts. 144, 148 a 150 y 153, Res. Norm. D.G.R. 1/11)”, de la Res. Norm. D.G.R. 1/11 y modificatorias, publicada en el B.O.: 6/6/11 que se adjunta a la presente.

Art. 2 – De forma.

[ANEXO X - Rendición entidades recaudadoras \(arts. 144, 148 a 150 y 153, Res. Norm. D.G.R. 1/11\)](#)

LA RIOJA

RESOLUCIÓN D.G.I.P. 17/14

La Rioja, 4 de junio de 2014

Vigencia: 4/6/14

Provincia de La Rioja. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Deber de exhibir su constancia de inscripción en el impuesto.

Art. 1 – Disponer que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, régimen local, que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio –incluyendo lugares descubiertos–, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, la constancia de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos.

La constancia deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquél en el que se realice el pago de la operación respectiva, sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización.

Quienes posean vidriera en el local o establecimiento, deberán, además, exhibir dicha constancia contra el vidrio, en un lugar visible para el público desde el exterior del local o establecimiento.

Art. 2 – Disponer que la constancia de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos tendrá una validez de tres meses.

Art. 3 – Establecer que la falta de presentación de la declaración jurada, o pago de tres posiciones del impuesto sobre los ingresos brutos, implica para el contribuyente la inmediata invalidez de la constancia de inscripción del citado gravamen.

Art. 4 – Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, régimen local, podrán obtener la constancia de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos en forma on line a través del sitio web de la D.G.I.P. www.dgiplarioja.gov.ar.

Art. 5 – La falta de exhibición de la constancia vigente de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos traerá aparejado la consumación de una infracción sujeta a la aplicación de multa graduada, de la siguiente forma:

- a) Persona física: pesos trescientos (\$ 300).
- b) Personas jurídicas: pesos seiscientos (\$ 600).

Art. 6 – La presente resolución tendrá vigencia a partir del dictado de la misma.

Art. 7 – Tomen conocimiento subdirectores, supervisores, jefes de Departamento, jefes de División y de Sección, delegaciones y receptorías de la repartición.

Art. 8 – De forma.

RESOLUCIÓN D.G.I.P. 13/14
La Rioja, 21 de mayo de 2014
Vigencia: 1/6/14

Provincia de La Rioja. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Alícuotas. [Res. Norm. D.G.I.P. 1/11](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el inc. a) del art. 78 de la Res. Norm. D.G.I.P. 1/11, por el siguiente texto:

“a) Los fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores, cualquiera sea su domicilio legal o fiscal, quienes deberán percibir la alícuota establecida en este inciso sobre el importe neto que facturen a comerciantes mayoristas y minoristas que desarrollen su actividad en la provincia de La Rioja.

Fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores	2,50% sobre el importe neto que facturen a comerciantes mayoristas y minoristas”.
---	---

Art. 2 – Sustituir el inc. b) del art. 78 de la Res. Norm. D.G.I.P. 1/11, por el siguiente texto:

“b) Los productores de combustibles líquidos y gas natural y los comercializadores mayoristas responsables del impuesto sobre los combustibles líquidos, quienes percibirán la alícuota establecida en este inciso, sobre el importe neto que le facturen al expendedor con ventas al público. Entiéndase por monto neto sujeto a percepción al importe que surge de la factura o

documento equivalente practicada a los sujetos pasivos de la percepción, netas del impuesto al valor agregado y de las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres.

Productores de combustibles líquidos y gas natural y los comercializadores mayoristas responsables del impuesto sobre los combustibles líquidos	0,50% sobre el importe neto que le facturen al expendedor con ventas al público”.
---	---

Art. 3 – Sustituir el inc. c) del art. 78 de la Res. Norm. D.G.I.P. 1/11, por el siguiente texto:

“c) Los agentes mayoristas de venta de carne, frigoríficos, matarifes abastecedores e introductores, quienes percibirán la alícuota establecida en este inciso sobre el importe neto que le facturen al comerciante radicado en la provincia de La Rioja.

Mayoristas de venta de carne, frigoríficos, matarifes abastecedores, introductores	2,50% sobre el importe neto que facturen”.
--	--

Art. 4 – La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2014.

Art. 5 – Tomen conocimiento los subdirectores, supervisores, jefes de Departamento, jefes de División y de Sección, delegaciones y receptorías de la repartición.

Art. 6 – De forma.

NEUQUÉN

LEY 2.913

Neuquén, 2 de junio de 2014

B.O.: 6/6/14 (Neuquén)

Vigencia: 15/6/14

Provincia de Neuquén. Estado de emergencia y desastre agropecuario. Explotaciones pecuarias de secano. Diversos Departamentos de la provincia. Juicios de apremio. Su suspensión. Fondo Provincial de Emergencia. Su creación.

CAPITULO I - Declaración de la emergencia y desastre agropecuario

Art. 1 – Declárase la emergencia y desastre agropecuario de las explotaciones pecuarias de secano en los Departamentos Collón Curá, Catan Lil, Los Lagos, Huiliches y parte de los lotes oficiales XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del Departamento Lácar, por un lapso de dos ciclos productivos (2013/2014 y 2014/2015), que finalizará el 31 de mayo de 2015.

A su vencimiento, esta ley puede ser prorrogada por el Poder Ejecutivo hasta en dos oportunidades, por seis meses en cada una.

CAPITULO II - Impuesto inmobiliario

Art. 2 – Condónase por el período 2013 y exímese por los períodos –no vencidos– 2014 y 2015 el pago del impuesto inmobiliario, a los inmuebles rurales comprendidos en el artículo precedente y los que se incorporen en el futuro.

Art. 3 – Las deudas por impuesto inmobiliario que registren los inmuebles comprendidos en el art. 1 de la presente ley pueden ser refinanciadas de acuerdo con la metodología determinada en el plan vigente –Dto. 2.106/10–, hasta en treinta y seis cuotas consecutivas y mensuales, consolidándose la deuda al 31 de mayo de 2013. El plan de pago puede suscribirse hasta el 30 de junio de 2014, suspendiéndose hasta esa fecha los intereses resarcitorios. Prescindiendo de la fecha de acogimiento del plan, la primera cuota vencerá el 15 de junio de 2015.

Facúltase al Poder Ejecutivo a readecuar las fechas indicadas en este artículo, en los supuestos de prórroga de la vigencia de la presente ley.

CAPITULO III - Reglamentación

Art. 4 – Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para implementar lo establecido en el capítulo anterior.

CAPITULO IV - Juicios de apremio. Ejecuciones prendarias e hipotecarias

Art. 5 – Suspéndense, durante la vigencia de la presente ley, los juicios de apremio iniciados contra los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia de la presente ley.

Asimismo, se suspende la caducidad de instancia y la prescripción de la acción en dichos procesos en trámite durante el plazo de vigencia de la presente ley.

Art. 6 – Suspéndense todas las acciones judiciales iniciadas contra los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia de la presente ley, en las que se reclamen créditos otorgados por entidades financieras provinciales o entes financieros de promoción provincial.

Art. 7 – Para el cumplimiento del presente capítulo, dése inmediata intervención a la fiscalía de Estado, a las entidades financieras provinciales y a los entes financieros de promoción provincial.

CAPITULO V - Sostenimiento del empleo

Art. 8 – La Secretaría de Trabajo debe, en coordinación con la autoridad de aplicación, implementar en conjunto con las autoridades de las áreas afectadas y/o con el Ministerio de Trabajo de Nación, programas de sostenimiento y promoción del empleo que analicen las acciones conducentes a resolver la problemática de la actividad económica descripta en el art. 1 de la presente ley.

CAPITULO VI - Asistencia

Art. 9 – Facúltase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a otorgar líneas de créditos y/o aplicar esquemas de tasas subsidiadas, destinadas al restablecimiento del funcionamiento y reinversión en establecimientos productivos, de las zonas comprendidas en la emergencia declarada en la presente ley. A tal fin, autorízase al organismo a fijar y establecer las pautas y condiciones de tales líneas de crédito, utilizando esquemas de financiamiento que permitan adaptar las demandas existentes generadas por la emergencia agropecuaria.

Con tal propósito, se faculta a la entidad financiera a fijar asistencia crediticia que contemple una tasa nominal anual (TNA) desde el cero por ciento (0%), la que podrá ser respaldada con garantías personales y/o reales, según la evaluación de las necesidades provocadas por la situación económica de emergencia.

CAPITULO VII - Fondo Provincial de Emergencia

Art. 10 – Créase, en concordancia con lo establecido en el art. 24 de la Ley 2.141 (texto ordenado por Res. 853 de la Legislatura de Neuquén), el “Fondo Provincial de Emergencia”, el que se integra con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se incorporen en el presupuesto general de la Administración provincial.
- b) Los aportes que, eventualmente, realice el Gobierno nacional.

c) Los aportes provenientes de donaciones, legados y otras contribuciones.

El Fondo creado debe estar incluido en los presupuestos en los cuales esté vigente la presente ley.

Art. 11 – El Fondo Provincial de Emergencia sólo puede ser destinado a los fines que se detallan a continuación:

a) Las inversiones y gastos que demande la aplicación de la presente ley.

b) Las inversiones y gastos que demande la ejecución de planes, programas y proyectos ligados a la actividad agropecuaria, destinados al restablecimiento de la actividad de los establecimientos productivos en las zonas declaradas en emergencia.

CAPITULO VIII - Autoridad de aplicación

Art. 12 – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo remplace.

CAPITULO IX - Disposiciones complementarias

Art. 13 – Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 14 – El Poder Ejecutivo puede extender total, parcial o gradualmente los beneficios establecidos por la presente ley, en los términos de los arts. 1 y 2, a otros Departamentos y/o lotes del territorio provincial que se vieran afectados por la sequía, en las condiciones que considere necesarias y cuando se acredite un perjuicio concreto vinculado con este fenómeno natural.

Art. 15 – De forma.